



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXPEDIENTE 0008-2015-PI/TC
CIUDADANOS
AUTO - ACLARACIÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 7 de setiembre de 2018

VISTO

El escrito de fecha 29 de agosto de 2018 presentado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante el cual solicita la aclaración de la sentencia de este Tribunal de fecha 7 de agosto de 2018; y

ATENDIENDO A QUE

1.- Mediante el escrito de referencia la recurrente solicita que este Tribunal Constitucional aclare de oficio los efectos de la sentencia en mención, toda vez que tanto la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba como la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco se encuentran en proceso de licenciamiento.

2. El artículo 121, primer párrafo, del Código Procesal Constitucional establece de modo expreso lo siguiente:

En el plazo de dos días a contar desde su notificación o publicación tratándose de las resoluciones recaídas en los procesos de inconstitucionalidad, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido

3. Corresponde comenzar teniendo en cuenta que el presente proceso es uno de control abstracto, en el que no se debaten pretensiones subjetivas, sino la conformidad de la norma sometida a control con el bloque de constitucionalidad que resulte aplicable al caso.

4. La sentencia expedida en autos desarrolló específicamente la cuestión relacionada con sus efectos, declarando una *vacatio sententiae* "hasta el 31 de diciembre de 2019 para que el Congreso de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas adopten las medidas necesarias para ajustar la norma de creación de la UNIQ al ordenamiento constitucional, en los términos planteados por este Tribunal Constitucional en la Sentencia 0019-2011-PI/TC y en el presente caso; de lo contrario, la inconstitucionalidad declarada surtirá plenos efectos desde el 1 de enero de 2020".

5. La sentencia es suficientemente clara en cuanto a que se han diferido los efectos de la declaración de inconstitucionalidad, disponiendo que el Congreso de la República y el



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXPEDIENTE 0008-2015-PI/TC
CIUDADANOS
AUTO – ACLARACIÓN

Ministerio de Economía y Finanzas adopten las medidas necesarias para que la norma de creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba resulte conforme con la constitución.

6. Es evidente, entonces, que mientras los órganos constitucionales mencionados adoptan las medidas pertinentes, se mantendrá el estado de cosas presente respecto de las universidades mencionadas, y le corresponde a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria actuar conforme a sus competencias.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de aclaración de oficio presentado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

SS.

Publíquese y notifíquese.

BLUME FORTINI
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

[Handwritten signatures and scribbles over the list of names]

Lo que certifico:

[Handwritten signature]
.....
Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL